



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2013-MDM

Mala, 17 de Diciembre de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Octubre del 2013, respecto a aprobación en vía de regularización de donación de terreno de parte de la Municipalidad a favor de la Red de Salud Chilca - Mala, según Informe N° 108-2013-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, Oficio N° 1696-2013-DIRESA-LIMA-U.E.406-DRS-CH-M-DE/OA de la Red de Salud Chilca - Mala.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mala goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se determina la autonomía que concede la Constitución Política del Perú a favor de los Gobiernos Locales, la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la gestión municipal preocupada por el desarrollo del Distrito de Mala, ha gestionado desde años anteriores la donación de terreno ubicado en la parcela 2 Zona C del ex Fundo Lumbreras, para la construcción del Hospital de Mala.

Que, así mismo se tiene conocimiento que mediante Resolución Gerencial N° 031-2013-GDU/MDM con su respectiva Fe de Erratas se ha aprobado la Habilitación Urbana de Oficio de una área de terreno de 10,000 m² (inscrita con la partida N° P90017667 de la ficha SUNARP), la cual ha sido subdividida en 09 Sub Lotes, ubicado en la Parcela 2, Zona C del ex Fundo Lumbreras, del Distrito de Mala, la misma que ha sido aprobada por la SUNARP, en la Inscripción de Registros de Predios Parcela 2 Zona C, procediéndose a independizar los 09 lotes que integran dicha Habilitación Urbana, en donde se encuentra la Manzana "A" del Lote N° 01 del Ex Fundo Lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área de 4063.66 m² con partida registral N° 21180526.

Que, así mismo esta Municipalidad cuenta con un terreno de 227.49 m² ubicado en la Mz. "C" Lote 03 en la Asociación de Vivienda Villa Condestable I -Mala, que en conversaciones sostenidas será destinado para la construcción de área de almacén de la Red de Salud Chilca - Mala, y dicha institución, en compensación cederá a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, el terreno ubicado en la Plaza de Armas Mz. "20" Lote 01-Pueblo Tradicional Mala-Cercado, para la apertura de vías en el Distrito de Mala, ya que esta gestión municipal está comprometido mejorar la circulación vial de los vehículos autorizados en el Distrito.

Que, el artículo 9° Inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 59 de la precitada ley señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, luego de la deliberación sobre el tema de la agenda y, llevado a cabo el acto de votación correspondiente, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en vía de regularización la donación de terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mala ubicado en la Manzana "A" del Lote N° 01 inscrito debidamente ante la SUNARP con Partida Registral N° 21180526, del Ex Fundo Lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, a favor de la Red de Salud Chilca - Mala, con un área de 4063.66 m² valorizado en la suma de \$ 609,549.50 (Seiscientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Dólares Americanos) a razón de \$ 150.00 el m² al tipo de cambio en moneda nacional y su equivalencia al cambio del día de S/. 2.80 Nuevos Soles por Dólar Americano, según informe del perito valuador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde el cumplimiento del presente acuerdo, proceda a suscribir la minuta de donación, así como la permuta y sean elevadas a escritura pública y se gestione ante las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
ALCALDE